La Gaceta Nº 121 — Lunes 26 de junio de 1995.

Nº 24357-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973,

Considerando:

- 1°— Que el Parque Central de la ciudad de Alajuela es un símbolo que identifica a esa comunidad.
- 2°— Que la trama del parque corresponde a una influencia renacentista de principios del siglo XX, en donde la circulación interna está definida a partir de un centro y de ahí a los vértices.
- 3º— Que este parque define en su interior áreas verdes de configuración geométrica, en las cuales fueron plantadas especies nativas (mangos) que lo embellecen y brindan sombra a los transeúntes.
- 4º— Que este espacio de interacción social se constituye en el núcleo a partir del cual se construyeron una serie de edificaciones de gran valor histórico-arquitectónico que lo rodean.
 - 5º— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. Por tanto,

DECRETAN:

- Artículo 1º— Declarar de interés histórico, todas las instalaciones fijas y mobiliarias así como los árboles presentes en el Parque Central de Alajuela, ubicado en el distrito central, cantón de Alajuela y perteneciente a la Municipalidad de Alajuela.
- Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o toral sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
 - Artículo 4º— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-2700. — (32598).